



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 603 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 22 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 1215-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPODT de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Memorandum N° 1030-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPDOT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 1055-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada: por el artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público: con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyen un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, por su parte, el artículo 32° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. Así mismo en el inciso 3 del artículo 29°-A señala que a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas, sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de Organos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con competencias de alcance nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado, los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, de conformidad al numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene por finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD modificada mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y 006-2019/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento de Estratégico aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional": que establece las pautas





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua. La Guía es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento y mejora continua de las Políticas de Estado, el plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2023, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;



Que, la sección 6.0 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, define el contenido y proceso metodológico que debe seguir la elaboración del POI Multianual señalando que para contar con el POI Multianual señalando que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para contar con el Plan Operativo Institucional Anual. Por lo que la SGPODT dispone la elaboración de dicho Plan, habiéndose elaborado el POI Multianual 2022-2024, que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2021-GR CUSCO/GR, a efectos de poder contar con el POI 2022;



Que, en la sección 6.0 misma Guía para el Planeamiento Institucional, se establece que el POI se halla sujeto al proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, el que se realiza una vez se cuente con el PIA del Pliego probado por el Consejo Regional y que debe ser de conocimiento de las 33 UE para que procedan con el ajuste correspondiente, así como con las siguientes fases establecidas en la Guía durante el proceso de ejecución del POI;

Que, la programación del primer año, constituye el POI Anual 2022 que comprende la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, así como los recursos financieros y las metas físicas mensuales para el periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;



Que, habiéndose aprobado el POI Multianual 2022-2024 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2021-GR CUSCO/GR que consolida la programación de los POI que cada una de las 33 Unidades Ejecutoras tiene registrada en el Aplicativo CEPLAN V.01, la SGPODT ha procedido a formular el POI 2022 con dicha información, documento que debe ser elevado al Titular del Pliego para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Que, el literal a) y b) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 176-2020 CR-GR CUSCO, señala que son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial conducir el Proceso de Planeamiento Estratégico en sus fases: Prospectiva, Estratégica, Institucional y de Seguimiento del Gobierno Regional de Cusco. Asimismo, formular, conducir, monitorear, evaluar y actualizar el PDRC; el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Cusco - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI;

Que, a través del Informe N° 1215-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPODT del 24 de noviembre 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial presenta el Plan Operativo Institucional 2022 del Pliego Regional 446 – Gobierno Regional de Cusco, dando a conocer que éste refleja la programación de actividades y proyectos con sus respectivas metas físicas y financieras para el año 2022 de cada una de las 33 Unidades Ejecutoras con sus respectivos Centros de Costo del Gobierno Regional de Cusco, POI 2022, que ha sido elaborado tomando la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 y que está sujeto a reajustes en función a las modificaciones presupuestales que se producen durante la ejecución anual. El Informe fue tramitado mediante Memorándum N° 1030-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPDOT por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en fecha 26 de noviembre 2021;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Que, mediante Informe N° 1055-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 03 de diciembre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2022 del Gobierno Regional de Cusco, que se encuentran contenidos en el ANEXO de 02 anillados que forman parte del presente trámite, la misma que debe ser aprobada a través de la Resolución Ejecutiva Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Institucional – POI del Gobierno Regional de Cusco, que en anexo de 02 anillados forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, la programación del 2022 de las Unidades Ejecutoras que se detallan:

- Unidad Ejecutora 789: Región Cusco Sede Central
- Unidad Ejecutora 790: Región Cusco Plan COPESCO
- Unidad Ejecutora 791: Región Cusco Proyecto Especial Plan MERISS
- Unidad Ejecutora 792: Región Cusco Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA
- Unidad Ejecutora 794: Región Cusco Agricultura
- Unidad Ejecutora 795: Región Cusco Transportes
- Unidad Ejecutora 796: **Región Cusco de Educación**
- Unidad Ejecutora 1105: Región Cusco Educación Canchis
- Unidad Ejecutora 1106: Región Cusco Educación Quispicanchi
- Unidad Ejecutora 1107: Región Cusco Educación La Convención
- Unidad Ejecutora 1239: Región Cusco Educación Chumbivilcas
- Unidad Ejecutora 1240: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Paruro
- Unidad Ejecutora 1242: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Urubamba
- Unidad Ejecutora 1524: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Paucartambo
- Unidad Ejecutora 1525: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Espinar
- Unidad Ejecutora 1550: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Calca
- Unidad Ejecutora 1644: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Cusco
- Unidad Ejecutora 1665: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Canas
- Unidad Ejecutora 1668: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Acomayo
- Unidad Ejecutora 1682: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Anta
- Unidad Ejecutora 1694: Gobierno Regional Dpto. Cusco Educación Pichari Kimbiri Villa Virgen
- Unidad Ejecutora 798: **Región Cusco Salud**
- Unidad Ejecutora 1129: Región Cusco Canas - Canchis - Espinar
- Unidad Ejecutora 1130: Región Cusco Hospital de Apoyo Departamental Cusco
- Unidad Ejecutora 1169: Región Cusco Hospital Antonio Lorena
- Unidad Ejecutora 1170: Región Cusco Salud La Convención Cusco
- Unidad Ejecutora 1322: Región Cusco Red de Servicios de Salud Cusco Sur
- Unidad Ejecutora 1347: Región Cusco Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari
- Unidad Ejecutora 1348: Región Cusco Red de Servicios de Salud Cusco Norte
- Unidad Ejecutora 1547: Región Cusco Hospital de Espinar



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



- Unidad Ejecutora 1625: Región Cusco Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani Canchis
- Unidad Ejecutora 1626: Región Cusco Hospital de Quillabamba
- Unidad Ejecutora 1666: Región Cusco Salud Chumbivilcas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Unidades Ejecutoras del Pliego y Centros de Costo de la Sede Central.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

